



Corpoguajira

## AUTO N° 1034 DE 2016

(7 DE SEPTIEMBRE)

"POR EL CUAL SE AUTORIZA APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS PARA INTERVENCIÓN CON PODA DE FORMACION Y SANITARIA DE QUINCE (15) INDIVIDUOS ARBÓREOS UBICADO EN LA ESTACION DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE FONSECA-LA GUAJIRA; Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL DIRECTOR TERRITORIAL SUR DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, "CORPOGUAJIRA" En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Decretos 3453 de 1983, modificado por la Ley 99 de 1993 y del Decreto 1076 del 2015, y demás normas concordantes, y

### CONSIDERANDO:

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que según el Artículo 31 Numeral 9 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para el aprovechamiento forestal, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.

Que según el artículo 2.2.1.1.9.1 del Decreto número 1076 del 26 de mayo de 2015 cuando se quiera aprovechar árboles aislados de bosque natural ubicado en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden sanitario debidamente comprobadas requieren ser talados, se solicitará permiso o autorización ante la Corporación respectiva, la cual dará trámite prioritario a la solicitud.

Que según el artículo 2.2.1.1.9.2 del Decreto número 1076 del 26 de mayo de 2015, si se trata de árboles ubicados en predios de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario, quien debe probar su calidad de tal, o por el tenedor con autorización del propietario. Si la solicitud es allegada por persona distinta al propietario alegando daño o peligro causado por árboles ubicados en predios vecinos, sólo se procederá a otorgar autorización para talarlos, previa decisión de autoridad competente para conocer esta clase de litigios.

Que según el artículo 2.2.1.1.9.3 del Decreto número 1076 del 26 de mayo de 2015, cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitara la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente técnicamente la necesidad de talar árboles.

Que según el artículo 2.2.1.1.9.4 del Decreto número 1076 del 26 de mayo de 2015, cuando se requiera talar, transplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitara autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de os grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o transplante cuando sea factible.

Que se recibió solicitud del Mayor Raúl Pérez Aramendiz, Comandante Distrito Fonseca de la Policía Nacional recibida en la Territorial Sur con Radicado No.639 del 16 de Agosto de 2016, en la



Corpoguajira

que solicito permiso para poda de árboles ubicados en la estación de Policía de Fonseca ubicado en la carrera 22 Diagonal 12 Barrio Alto Prado. En el Municipio de Fonseca.

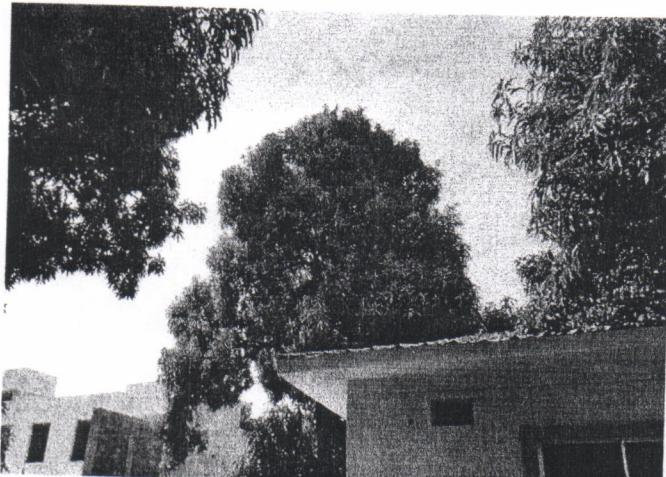
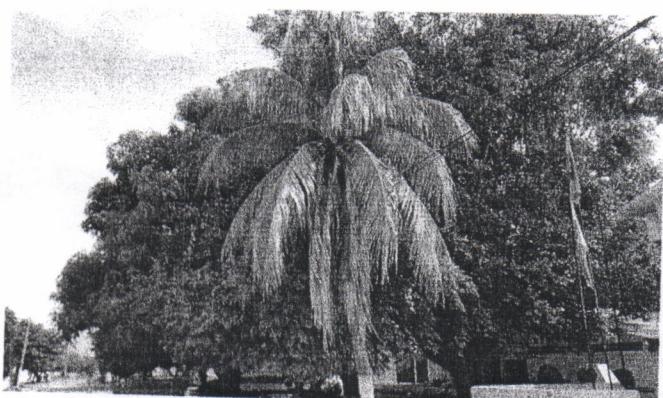
Que mediante Auto de trámite No. 960 del 22 de Agosto de 2016, la Dirección Territorial del Sur, avocó conocimiento de la solicitud antes mencionada y ordenó inspección ocular por parte de personal idóneo de la Territorial Sur con el fin de evaluar la solicitud y conceptuar al respecto.

Que personal técnico de la Territorial Sur de esta Corporación evaluó la información suministrada, y realizó visita de inspección ocular el pasado 01 de Septiembre de 2016, a los sitios de interés en zona urbana del Municipio de Fonseca-La Guajira, procediendo a rendir el Informe Técnico No. 370.834 del 5 de Septiembre de 2016, en el que se establece lo siguiente:

(...)

*Se realizó visita el 1 de septiembre de 2016 con la compañía del señor Mayor Raúl Pérez Aramendiz se encuentra ubicado en el predio: Zona Urbana del Municipio de Fonseca, en la carrera 22 Diagonal 12*

#### EVIDENCIAS



#### 3. CONCEPTO TÉCNICO

*En la parte frontal y en los patios de las instalaciones de la Policía Nacional de Fonseca, se han venido desarrollando desde hace muchos años, varia especies de árboles forestales y frutales, los cuales con su follaje le han proporcionado a la institución el sombrío requerido para mantener con buen ambiente de frescura las oficinas, así como también buena armonía visual y paisajística con los otros elementos que se desarrollan a lo largo de la calle, las especies allí desarrolladas la constituyen: Dos (2) Higuitos (Ficus sp), dos (2) Coco (cocos nucifera), dos (2) Maíz Tostao (Celtis sp), ocho (8) mangos (Mangifera indica) y un (1) Mamón (Melicocca bijuga).*

*Los árboles desarrollados en las instalaciones de la Policía Nacional, promedian una altura aproximada de 8 metros, adultos, bien formados, propiciando con su follaje a las oficinas una gran sombra la cual es aprovechada por funcionarios y la comunidad.*

*Se evidencia que los árboles han crecido desarrollando ramas demasiados largas y débiles, cubriendo la mayor parte de la cubierta de la edificación y que nunca le han sido practicada podas*



Corpoguajira

ni sanitaria ni de formación, requiriendo por lo tanto de ese mantenimiento para minimizar el riesgo por caídas repentinas sobre todo en épocas huracanadas.

En razón a lo observado y teniendo en cuenta la conservación y cuido de los árboles, se considera técnica y ambientalmente viable otorgar permiso para realizar PODA DE FORMACION y SANITARIA a los árboles que crecen alrededor de las instalaciones de la Policía Nacional de Fonseca.

El solicitante en virtud del acto administrativo que acoja el presente concepto técnico deberá:

1. Realizar los trabajos de la PODA con personal idóneo de gran trayectoria en estos oficios, ya que solo así se disminuiría el riesgo de causar daños generalizados por lo que esta actividad representa.
2. Disponer de forma inmediata y adecuadamente los residuos (Tocón, fuste, ramas y hojas) producto de la PODA de los árboles en los botaderos autorizados por el Municipio, tomando todas las medidas preventivas para el control de incendios, transporte, propagación de enfermedades y contaminación por desperdicios. Queda totalmente prohibido botar los residuos en botaderos satélites, vías terciarias, lotes de engorde y demás sitios no apropiados para la disposición final de estos residuos.
3. Coordinar la poda de los árboles con las entidades encargadas de servicios públicos a las que haya lugar, para evitar riesgos en la realización de los trabajos por eventuales perjuicios y asumir toda la responsabilidad de daños o accidentes que se causen como consecuencia de los trabajos realizados.

(...)

La Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA, en su calidad de autoridad ambiental de esta jurisdicción y en mérito de lo anteriormente expuesto

#### DISPONE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar autorización de aprovechamiento de árboles aislados al DEPARTAMENTO DE POLICIA GUAJIRA - NIT: 800.140.974-0 para intervención de poda de quince individuos arboles ubicados dentro y en los alrededores de las instalaciones de la Estación de Policía de Fonseca en la carrera 22 diagonal 12 barrio Alto Prado Municipio de Fonseca, identificados en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO:** EL DEPARTAMENTO DE POLICIA GUAJIRA - NIT: 800.140.974-0, deberá cancelar en la cuenta de Ahorro No. 367-20475-7 del Banco B.B.V.A, sucursal Fonseca, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, la suma de SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$68.943.00) M/L, por el servicio evaluación en cumplimiento del artículo DECIMO CUARTO del Acuerdo 03 del 28 de enero de 2010 del Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira - CORPOGUAJIRA..

**ARTICULO TERCERO:** El término de la presente autorización es de seis (6) meses, contado a partir de la notificación de este auto, el cual podrá ser prorrogable si las condiciones lo ameritan previa solicitud con anticipación de treinta (30) días calendario.

**ARTÍCULO CUARTO:** EL DEPARTAMENTO DE POLICIA GUAJIRA - NIT: 800.140.974-0, asume toda la responsabilidad por daños o accidentes que se causen a terceros, como consecuencia de la presente autorización.

**ARTÍCULO QUINTO:** Como medida de compensación por las intervenciones al recurso forestal, EL DEPARTAMENTO DE POLICIA GUAJIRA - NIT: 800.140.974-0, debe sembrar mínimo diez (10) árboles frutales, sombra y/o de especies propias de bosque seco tropical, con buen estado fitosanitario y una altura entre 0.50 y 0.80 metros, con su respectivos corrales de protección en las zonas verdes del Municipio o en sitios donde no cause inconvenientes en el tiempo, realizando el respectivo mantenimiento para garantizar su establecimiento y desarrollo; informando previamente a CORPOGUAJIRA para el respectivo acompañamiento. La medida compensatoria tiene un



término no mayor a un (1) mes a partir de la ejecución del aprovechamiento autorizado por el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO:** EL DEPARTAMENTO DE POLICIA - GUAJIRA - NIT: 800.140.974-0, deberá Cumplir con las siguientes obligaciones:

- La entidad o persona contratada para realizar la intervención debe ser idóneo para la realización de este tipo de trabajos y se debe garantizar la señalización, implementos y general la seguridad a los operarios encargados y a terceros en la ejecución de la intervención.
- El material vegetal y todos los residuos que se generen en la intervención, deben ser recogidos y dispuestos adecuadamente, y es deber del solicitante aportar a la Territorial Sur, soporte documental que lo evidencie.
- Deberá informar oportunamente a la empresa que presta los servicios energía eléctrica para que éste sea suspendido el día que se programe la actividad de intervención, a efectos de no causar daños que puedan ocasionar accidentes a los operarios y/o electrodomésticos.
- Informar y/o divulgar a la comunidad sobre las jornadas de intervención, y adelantar acciones para minimizar el impacto social de la intervención.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** El presente Acto administrativo deberá publicarse en página Web de CORPOGUAJIRA y/o en el Boletín Oficial.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Notificar el contenido del presente acto administrativo al Departamento de Policía – Guajira - NIT: 800.140.974-0 a través de su delegado o apoderado debidamente constituido.

**ARTICULO NOVENO:** Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a la Procuraduría Ambiental y Agraria.

**ARTICULO DÉCIMO:** Envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subdirección de Autoridad Ambiental, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTICULO DÉCIMO PRIMERO:** Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición de acuerdo a lo establecido en la ley 1437 de 2011.

**ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO:** El presente Acto Administrativo rige a partir de su ejecutoria.

#### **NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Fonseca, Departamento de La Guajira, a los 07 días del mes de Septiembre de 2016.



ADRIAN ALBERTO IBARRA USTARIZ  
Director Territorial del Sur